



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de*

### LEY

**ARTICULO 1:** Incorpórese el Artículo 196 bis de la ley 13482, que quedará redactado de la siguiente manera:

*ARTÍCULO 196 bis: El personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires se encuentra amparado en su actuación por una Defensoría del Personal Policial, que tendrá la responsabilidad de:*

- a) Garantizar el debido proceso legal de toda actuación iniciada contra cualquier efectivo de las Policías de la Provincia de Buenos Aires.*
- b) Ejercer la defensa del Personal policial, si no hubiere designado defensor particular, cuando fueren acusados por la Auditoría General de Asuntos Internos.*
- c) Admitir reclamos por parte de efectivos referidos a horarios laborales, asignación de destinos, situación laboral, errores en la liquidación de salarios, equipamiento y estado de los elementos de trabajo.*
- d) Garantizar el debido proceso legal, la seguridad física y asistir a todo funcionario policial que denuncie actos de corrupción cometidos por otros efectivos policiales.*
- e) Proponer mecanismos de salvaguarda de los derechos del personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires.*
- f) Asegurar el anonimato del denunciante o reclamante si el caso así lo requiriese.*

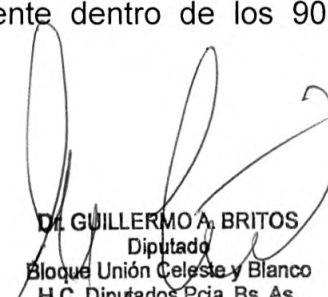
**ARTICULO 2:** El Defensor del Personal Policial, será designado por la Comisión Bicameral de Seguridad, que deberá asimismo controlar su desempeño, y de la que dependerá orgánica y funcionalmente. En lo financiero dependerá de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTICULO 3:** Para la designación se llamará a concurso público, y serán considerados especialmente quienes hayan pertenecido a la Policía de la Provincia de Buenos Aires, en el Agrupamiento Comando, que no registren antecedentes penales, ni falta grave administrativa.

**ARTICULO 4:** El período de duración del cargo de Defensor de la Policía será de CINCO (5) años, renovable por un solo período, de igual término.

**ARTICULO 5:** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los 90 (noventa) días de su promulgación.

**ARTICULO 6:** De forma.

  
Dr. GUILLERMO A. BRITOS  
Diputado  
Bloque Unión Celeste y Blanco  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## FUNDAMENTOS

Las fuerzas de seguridad en general, y la Policía de la Provincia de Buenos Aires en particular, son el principal aliado de la sociedad a la hora de combatir el crimen. En ese sentido hay que dotar a dicha fuerza de los instrumentos legales adecuados para que pueda desempeñarse de forma eficiente, efectiva y transparente.

El proyecto que se adjunta para su sanción, intenta corregir situaciones anormales, teniendo en cuenta que desde el punto de vista del derecho de los trabajadores, la situación laboral de la policía de la provincia de Buenos Aires resulta hoy sumamente sensible.

En lo relativo a las condiciones de trabajo, la realidad es preocupante. El policía promedio no posee los elementos básicos en condiciones, no recibe capacitación, duerme poco, debido principalmente a la cantidad de horas de trabajo que tiene que realizar en pos de un salario digno, se siente cansado durante el trabajo, y además considera que la gente valora poco su trabajo. Como resultado de esta situación, gran cantidad de efectivos policiales han pedido o han pensado en pedir la baja.

Un trabajo publicado por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires ilustra claramente la situación en relación a la formación, carrera y moral de los funcionarios de la Policía de la Provincia de Buenos Aires :

- Solo el 21% tiene estudios terciarios.
- El 93% denunció deficiencias en chalecos y el 91% en los patrulleros.
- El 66% no recibió ninguna capacitación el último año.
- El 49% no realizó ninguna práctica de tiro el último año.
- El 59% duerme menos de 5 horas diarias y el 98% siente cansancio durante el día.
- El 79% cree que la gente valora poco o muy poco su trabajo.
- El 59 % pensó en pedir la baja.

El proyecto que se adjunta para su sanción contempla la creación de una Defensoría del Personal Policial, que tendrá la misión de garantizar la legalidad de las actuaciones iniciadas contra efectivos policiales, así como defender adecuadas condiciones laborales para ellos (extensión de las jornadas, seguridad y fiabilidad de los equipos, etc.), admitiendo reclamos y manteniendo el anonimato de los denunciantes.

Por otra parte constituye una herramienta más en aras de la transparencia en la gestión, y en función de premiar el desempeño correcto y castigar a los policías corruptos que afectan a la institución.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

La creación de una Defensoría del Personal Policial viene a poner fin a la virtual situación de indefensión que tiene los efectivos policiales, especialmente los de menor jerarquía, con respecto a abusos por parte de los superiores, y además apunta a garantizar las dignas condiciones laborales en todos sus aspectos

Por lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen con su voto el presente proyecto.

  
**Dr. GUILLERMO A. BERTOS**  
Diputado  
Bloque Unión Celeste y Blanco  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.